EXPTE. D- 665

/23-24



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincía de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

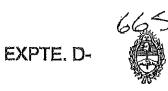
Artículo 1.- Adhiérase a la Ley Nacional № 25.054 –de Bomberos Voluntarios- y a sus modificatorias: Leyes № 25.848 y № 26.987 y a la Ley Nacional 27.629 -de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios-.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo implementará políticas tendientes a beneficiar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con exenciones y reducciones impositivas, así como a implementar un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos que se encuentren bajo jurisdicción provincial.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE

Bloque Unidad Para la Victoria H. C. Diputados Pola, de Bs. As







Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos

FUNDAMENTOS

Por Ley 10.917 se estableció en nuestra Provincia la organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios. Posteriormente se sanciona la Ley 13.802 creando un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que forman parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia, a la vez que otorga las prestaciones que acuerda el IOMA a los pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

En la misma línea se sanciona la Ley 14.761 que crea el Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.

La presente iniciativa propone adherir a la Ley Nacional № 25.054 –de Bomberos Voluntarios- que establece el régimen nacional para los bomberos voluntarios, estableciendo sus misiones y funciones, la autoridad de aplicación, subsidios, exenciones e indemnizaciones. Su modificatoria Ley № 25.848 que dispone, en relación con el subsidio que se otorga a las asociaciones del sistema de bomberos voluntarios derivado de la contribución obligatoria por parte de las aseguradoras sobre las primas de seguros, y respecto de la distribución del mismo a las entidades de primer grado reconocidas por la autoridad de aplicación. Finalmente la ley nacional se vuelve a modificar por Ley № 26.987 por la que establece una reforma integral incrementando los beneficios.

Asimismo proponemos adherir a la Ley Nacional 27.629 -de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios- en consonancia con lo establecido en su artículo 9 que invita a las provincias a adherir y reconocer la gratuidad en los componentes de la facturación de los servicios públicos bajo su propia jurisdicción...

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación de este proyecto.

DÉBORA SILVIÑA INDARTE DIPUTADA

Bioque Unidad Para la Victoria H. C. Dipulados Pola, de Bs. As